

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



SUNAT: Modifican el procedimiento específico “Inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías” CONTROL-PE.00.01 (versión 8)

Resolución de Superintendencia N° 000183-2026/SUNAT

Mediante la presente resolución, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) modifica el procedimiento específico “Inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías” CONTROL-PE.00.01 (versión 8), que establece las pautas para inmovilizar e incautar mercancías, bienes, medios de transporte y efectos, determinar su situación legal y la obligación tributaria aduanera, con la finalidad de incorporar el uso de firmas digitales y electrónicas en las actas de inmovilización-incautación y agilizar los procesos de control aduanero.

Entre las principales modificaciones, se encuentran las siguientes:

- ▶ Se implementa el acta de inmovilización-incautación electrónica, generada en el sistema de la SUNAT, suscrita con firma digital por el funcionario aduanero y con firma electrónica por el intervenido o responsable, y notificada mediante el buzón electrónico. Ante incidencias en los sistemas de la SUNAT o RENIEC, podrá emplearse firma electrónica simple.
- ▶ Se permite sustituir el comiso por una multa respecto de mercancías en tránsito hacia el exterior o destinadas a transbordo que no hayan sido manifestadas o cuya descripción difiera del manifiesto de carga. La solicitud deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la medida preventiva.
- ▶ Se podrá solicitar la no aplicación del comiso cuando la infracción se haya cometido por única vez y el valor de la mercancía no supere 1 UIT, previo pago de la multa y su nacionalización. Además, podrá sustituirse por una multa de 1 UIT el internamiento temporal de determinados vehículos y el cierre temporal o definitivo de establecimientos cuando no sea posible ejecutar dichas sanciones.
- ▶ A través del buzón electrónico, podrán notificarse actas de inmovilización-incautación, requerimientos de información, citaciones, prórrogas y resoluciones; mientras que el correo electrónico registrado en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT podrá utilizarse para las comunicaciones vinculadas con la tramitación de las solicitudes presentadas por dicha vía.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 01 de octubre de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 69 a 75.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:
tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING